

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Impugnación de Paternidad acumulado con Investigación de paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00270-00
Demandante	Albert Johan Medina Garzón
Demandado	María Yolanda Pérez Isaza y otros
Auto No.	1076

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial de subsanación de la demanda, presentado por el apoderado judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Transcurrido como se encuentra el término otorgado a la parte actora para subsanar las falencias anotadas en auto anterior, procedió el apoderado judicial de la parte actora a presentar memorial con el fin de subsanar los defectos que le fueron indicados en el auto 1041 del 21 de octubre de 2021, sin embargo, una vez analizada la gestión realizada por el apoderado judicial del extremo activo para subsanar los defectos indicados, estima el juzgado que no se subsanan totalmente y en debida forma los defectos señalados, debido a que de la documentación aportada se aprecia que la parte actora acreditó el envío de a la parte demandada la demanda y los anexos, tal y como se indica en el memorial de subsanación a través de los canales digitales indicados en el escrito de la demanda, sin embargo, no se observa que hubiera procedido en igual sentido respecto del mismo escrito de subsanación, requisito de admisión de la demanda establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el cual ya le había sido indicado en el auto inadmisorio.

En conclusión, se reitera, como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma o en forma completa sin que mediara justificación o explicación alguna en el escrito de

subsanción de la demanda, la parte demandante debe asumir las consecuencias anunciadas en el auto inadmisorio y previstas en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la que, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado de ello, el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN E INVESTGACIÓN DE PATERNIDAD**, instaurada por el señor **ALBERT JOHAN MEDINA GARZÓN** a través de apoderado judicial, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DISPONER el archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 195

3 de noviembre de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d614177e4faa883eb574e85c586cb8451b1efdedef972a29718e3e2b1329c36**

Documento generado en 02/11/2021 02:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>